



## Chat: “Asesoría Legal en Acreditación de Concubinato”

<b>Moderador: ¡Bienvenidos al Chat!, hoy estaremos charlando con personal del Instituto de la Defensoría Pública, quienes estarán dando Asesoría Legal en "Acreditación de Concubinato".</b>
<b>El chat comienza a las 11:00 a.m.</b>
<b>10:20</b>
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Buen día, el Instituto de la Defensoría Pública les da la más cordial bienvenida al presente chat relativo al tema "Asesoría legal en Acreditación de Concubinato".</b>
<b>Bienvenidos!</b>
<b>11:59</b>
Comentario de Cómo se acredita el concubinato? Después de que tiempo ya se considera concubinato?
<b>12:06</b>
Comentario de Buenos días. ...a que se refieren con acreditación o en que consiste..rox
Como se lleva a cabo dicha acreditación, Cuáles son los beneficios..rox
<b>12:06</b>
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Comentario de como se acredita ...Se considera concubinato la relación de hecho que tienen un hombre y una mujer, que sin estar casados y sin impedimentos legales para contraer matrimonio, viven juntos, haciendo una vida en común por un período mínimo de un año. Es un juicio no contencioso, se tramita ante los juzgados familiares a través de abogado.</b>
<b>12:15</b>
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Comentario de buenos días... Este juicio permite reconocer jurídicamente al concubinato estableciendo derechos y obligaciones a los concubinos, se tramita ante los juzgados familiares a través de un abogado.</b>
<b>12:19</b>
Comentario de Lucia Hola buenos días despues de cuantos años se considera concubinto??
<b>12:21</b>
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Lucía, buen día, se considera concubinato la relación de hecho que tienen un hombre y una mujer, que sin estar casados y sin impedimentos legales para contraer matrimonio, viven juntos, haciendo una vida en común por un período mínimo de un año.</b>
<b>12:30</b>
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Invitamos a nuestros usuarios a recibir asesoría jurídica gratuita en cualquiera de nuestras tres Direcciones Regionales ubicadas en:</b>
<b>VALLE TOLUCA, República de Belice No. 109, Col. Américas, Toluca, Méx.</b>
<b>ZONA ORIENTE, Adolfo López Mateos No. 36, Col. Centro, Ecatepec, Méx.</b>
<b>ZONA NORORIENTE, Periférico Norte No. 63, Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Méx.</b>
<b>12:38</b>
Comentario de noemi Buen día cuales son los requisitos y en donde acudo a registrar
<b>12:40</b>
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Noemi, los concubinos deben encontrarse libres de matrimonio, haber hecho vida en común por un período mínimo de un año; se tramita ante los Juzgados Familiares a través de abogado. Te recomendamos acudir a cualquiera de nuestras tres Direcciones Regionales, en donde, en caso de ser procedente se te puede asignar a un Defensor Público para que tu trámite sea gratuito.</b>
<b>12:44</b>
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Invitamos a nuestros usuarios a recibir asesoría jurídica gratuita en cualquiera de nuestras tres Direcciones Regionales ubicadas en:</b>
<b>VALLE TOLUCA, República de Belice No. 109, Col. Américas, Toluca, Méx.</b>
<b>ZONA ORIENTE, Adolfo López Mateos No. 36, Col. Centro, Ecatepec, Méx.</b>
<b>ZONA NORORIENTE, Periférico Norte No. 63, Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Méx.</b>
<b>12:45</b>
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Recordamos a nuestros usuarios que los servicios que brinda nuestro Instituto son totalmente gratuitos.</b>



<b>1:23</b>
Comentario de LORENA LOS CONCUBINATOS TIENEN ALGUNA OBLIGACIÓN SI EN ESTE LAPSO DE TIEMPO FUE CONCEBIDO UN HIJO Y DESPUÉS DE VARIOS AÑOS EL YA NO SE HACE RESPONSABLE ??
1:26
Comentario de Karla Si el esta separado de su esposa (no hay divorcio), y vivimos juntos desde hace 2 años, puedo acredita el concubinato?
1:26
Comentario de Carlos Aquien beneficia que se acredite el concubinato, a ella o a mi, o a ambos.
1:28
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA:</b> Lorena, la obligación alimentaria para con los hijos menores de edad siempre existe, el menor tiene que estar reconocido por el padre, en caso de no estar reconocido, se tiene que iniciar un juicio de reconocimiento de paternidad y como consecuencia se establecerá la pensión alimenticia.
1:32
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA:</b> Karla, debe estar divorciado, ya que es un requisito para acreditar el concubinato el estar libre de matrimonio.
1:34
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA:</b> Carlos, Se pueden beneficiar ambos, ya que la concubina y el concubinario tienen los derechos y obligaciones alimentarias, de familia, hereditarios y de protección contra la violencia familiar.
1:36
Comentario de LORENA MI HIJO TIENE LOS APELLIDOS DEL PADRE PERO QUISIERA SABER SI PUEDO CAMBIAR SU APELLIDOS O QUITARLE TODO DERECHO AL PADRE QUE TIENE CON EL MENOR
1:47
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA:</b> Lorena, al menor no le podrás cambiar los apellidos si la persona que lo reconoció es el padre biológico ya que es un derecho del menor saber cual es su origen, consecuentemente el padre tendrá vigentes sus derechos, así como el menor, ya que en el caso que refieres no solo se vulneran los derechos del padre, sino de tu hijo.
1:51
Moderador: En cinco minutos daremos por concluido nuestro chat.
2:02
Comentario de Karla Que puedo hacer, si la esposa no se quiere divorciar
2:04
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA:</b> Karla, te recomendamos que tu concubinario inicie un juicio de divorcio incausado, ya que hoy en día basta con la solicitud de alguno de los cónyuges en quererse divorciar, para que, previo procedimiento, el Juez de oficio determine el divorcio.
2:06
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA:</b> El Instituto de la Defensoría Pública agradece a nuestros usuarios por su participación en el presente chat relativo al tema "Asesoría Legal en Acreditación de Concubinato"
Recordamos a nuestros usuarios que los servicios que brinda nuestro Instituto son totalmente gratuitos.
Hasta la próxima ocasión!
2:07
Moderador: Agradecemos al Instituto de la Defensoría Pública, el haber contestado las preguntas. A todos nuestros lectores los invitamos a seguir participando en los blogs y en los próximos chats que tendremos en el portal de Internet del Gobierno del Estado de México.
También nos pueden contactar por twitter en <a href="http://www.twitter.com/edomex">www.twitter.com/edomex</a> ó @edomex además en nuestras páginas de Facebook <a href="http://www.facebook.com/gob...">http://www.facebook.com/gob...</a>
¡Hasta una próxima ocasión!
2:07